



Proceso : EJECUTIVO- MINIMA
Radicado : 680014003004-2023-00203-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez para lo que estime conveniente proveer en relación con la solicitud de reforma de la demanda.
Bucaramanga, 06 de septiembre de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las diligencias, y de cara a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, el Despacho la niega por improcedente, comoquiera que, si bien la parte demandante tiene la posibilidad de corregir, aclarar o reformar la demanda lo cierto es que al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, la misma no se aviene a los presupuestos fijados, concretamente en su numeral 2 de la citada norma pues la misma indica lo siguiente:

“La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

*(...)**2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas**”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De lo anterior téngase, a bien considerar con el escrito de reforma de la demanda se pretende sustituir por completo la parte actora, pues aquí únicamente se libró mandamiento de pago a favor de REINTEGRA S.A.S., distinguida con el NIT. 900.355.863-8, y lo pretendido con la reforma de la demanda es que se reforme y se indique que dicha demanda es a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA quien se identifica con Nit. 830.054.539. Consecuencia, de ello, el memorialista deberá reformular su petitum.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.129, hoy <u>07 septiembre de 2023</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61bdbc5c6ced8e7e85fa5abac1a211da86c8168d0587bb08a796a95bba53fdf**

Documento generado en 06/09/2023 05:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>